

DIEHL

Código de conducta de Diehl para proveedores



Notas preliminares

Estimados socios comerciales:

La relación comercial entre Diehl y sus proveedores y subcontratistas (en lo sucesivo, "socios comerciales") es una parte importante de la consolidación del éxito empresarial. Diehl exige a sus socios comerciales, es decir, a usted, que cumpla íntegramente y garantice el cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables a su negocio y vigentes a su empresa en los países en los que realice negocios o preste servicios y, en especial, que cumpla y transmita en su cadena de suministro las normas establecidas en el presente Código de Conducta para Socios Comerciales (en lo sucesivo, el "Código").

Este Código también formaliza las expectativas tanto éticas, como de derechos humanos y ambientales que Diehl impone a sus socios comerciales en el marco de la realización de negocios con integridad. El Código pretende comunicar a todos los socios comerciales los principios fundamentales de la cooperación empresarial con las empresas del Grupo Diehl y regularlos de forma vinculante.

Diehl reconoce las diferencias en culturas y requisitos legales pero exige, independientemente de la ubicación de los socios comerciales, que todos los negocios se lleven a cabo de forma coherente con este Código.

Este Código representa la norma mínima de las mejores prácticas. Así, el Código rige para todos los socios comerciales de Diehl, siendo parte integrante de la relación contractual entre Diehl y todos los socios comerciales; esto también se aplica a todas las filiales y empleados de los socios comerciales. Cada socio comercial debe observar, cumplir y promover este Código cuando suministre bienes y servicios a una empresa de Diehl y brindará una capacitación continua y adecuada a sus empleados a este respecto. Se espera que los socios comerciales establezcan sistemas de gestión con políticas y procesos que respalden el cumplimiento de las leyes y reglamentos y las expectativas formuladas en este Código.

Diehl se reserva el derecho a supeditar la continuación de la relación comercial con un socio comercial a que éste adapte su actividad empresarial a los requisitos de Diehl, en particular en función de los resultados de un posible análisis de riesgos.

Diehl espera que sus socios comerciales transmitan y exijan las expectativas establecidas en este Código a sus socios comerciales (en lo sucesivo, "subcontratistas") con los que operan en el suministro de bienes y/o servicios. Lo mismo se aplica a la cadena de suministro del subcontratista en cuestión.

El Consejo de Administración

En aras de una mayor legibilidad, se deja de lado la distinción entre hombres y mujeres.

1. Ámbito de aplicación

Este Código se aplica a todos los proveedores (en lo sucesivo denominados "socios comerciales") con los que las empresas del Grupo Diehl establecen una relación comercial.

2. Cumplimiento de las leyes

Los socios comerciales deben cumplir todas las leyes y normativas aplicables a sus actividades empresariales, incluidas las leyes y normativas locales de todos los países fuera de Alemania en los que se lleven a cabo actividades operativas o estratégicas o se presten servicios.

3. Prohibición del soborno y la corrupción

3.1 Leyes anticorrupción

Los socios comerciales deben cumplir las leyes, políticas y reglamentos anticorrupción aplicables a la actividad empresarial en los países en los que operan, independientemente de las modalidades locales. Esto incluye el cumplimiento de las leyes anticorrupción con aplicación extraterritorial.

Se prohíben todas las formas de soborno y corrupción. Ningún socio comercial puede ofrecer, conceder o aceptar sobornos. El soborno es un delito, tanto en el curso de los negocios como en forma de soborno a un funcionario público así como la concesión de una ventaja y pagos facilitadores. En particular, se prohíbe a todos los socios comerciales ofrecer, prometer, dar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier ventaja material indebida o de otro tipo con la finalidad de obtener pedidos o cualquier ventaja ilícita (corrupción).

Se espera que los socios comerciales lleven a cabo la diligencia debida para prevenir y detectar el soborno y la corrupción en todos los acuerdos comerciales, incluidas las asociaciones, la contratación de contratistas y subcontratistas, las empresas conjuntas, los acuerdos de compensación y la contratación de terceros como intermediarios, agentes de ventas o consultores.

3.2 Pagos ilegales

Los socios comerciales tiene prohibido ofrecer pagos ilegales o aceptarlos de clientes o de subcontratistas, ni tampoco de sus agentes, representantes u otros. Esperamos que los socios comerciales prohíban a sus empleados aceptar, pagar y/o prometer el pago de cualquier cantidad de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, con la intención de ejercer una influencia indebida u obtener beneficios indebidos. Aquellos lugares donde estas actividades no infringen la legislación local también se rigen por esta prohibición.

Los socios comerciales no ofrecerán, prometerán, realizarán ni aceptarán ningún pago prohibido de dinero ni objeto de valor alguno a ningún funcionario público, oficial del gobierno, partido político, candidato a un cargo público o cualquier otra persona.

Esta prohibición incluye los denominados pagos de "agilización" o "cohecho" destinados a acelerar o garantizar la realización de un acto de gobierno rutinario, como la obtención de un visado o el despacho de aduanas, a menos que exista una tarifa legal formal para dichos servicios de agilización y que la misma conste en un recibo. En caso de existir una amenaza inminente para la salud o la seguridad, están permitidas las erogaciones en concepto de seguridad personal.

3.3 Relaciones comerciales

Las relaciones entre las empresas, así como entre los empleados y sus socios comerciales – por ejemplo, con subcontratistas y clientes, así como con organismos gubernamentales y sus empleados, entre otros – deben caracterizarse por la transparencia, especialmente en las compras y las ventas. Esto también se aplica a las relaciones con antiguos empleados y, especialmente, con familiares de empleados que suministren directa o indirectamente bienes o servicios al socio comercial.

Los empleados de los socios comerciales que participen en negociaciones de contratos con las autoridades públicas deben conocer las directrices del proceso de licitación aplicables en el país respectivo y no deben infringirlas.

Los socios comerciales deben competir por los contratos apelando a recursos justos y legales y llevar a cabo las negociaciones contractuales cumpliendo todos los requisitos legales.

3.4 Fraude y engaño

Se prohíbe a los socios comerciales intentar obtener ventajas de ningún tipo mediante actos fraudulentos, engaños, falsos pretextos o permitiendo que otra persona que les represente lo haga. Esto incluye el fraude o el robo y cualquier malversación de bienes o información.

3.5 Competencia y legislación antimonopolio

Los socios comerciales no deben participar en acuerdos anticompetitivos formales o informales destinados a, por ejemplo, fijar precios, manipular licitaciones, limitar la oferta o dividir/controlar los mercados. No deben intercambiar información sobre precios actuales, pasados o futuros con los competidores. Los socios comerciales tiene prohibido participar en algún cártel o actividad que restrinja o perjudique ilegalmente la competencia.

3.6 Obsequios y atenciones empresariales

Esperamos que nuestros socios comerciales compitan por los méritos de sus productos y servicios. Los socios comerciales no deben utilizar el intercambio de cortesías comerciales para obtener una ventaja competitiva desleal. En toda relación comercial, los socios comerciales deben asegurarse de que las leyes y reglamentos aplicables permitan ofrecer o aceptar regalos o cortesías empresariales y que dichos intercambios no infrinjan las reglas y normas de la organización del receptor y, al mismo tiempo, sean coherentes con las costumbres y prácticas razonables del mercado. No pueden ofrecerse ni aceptarse obsequios en metálico ni equivalentes.

3.7 Conflicto de intereses

Esperamos que los socios comerciales sepan evitar todo conflicto de intereses o situaciones que se asemejen a un posible conflicto de intereses. Cuando surja un conflicto de intereses real o potencial, las contrapartes notificarán el particular sin demora a todas las partes involucradas. Esto incluye un

conflicto entre los intereses del socio comercial y/o sus subcontratistas así como los intereses personales o los familiares, amigos o conocidos.

4. Cumplimiento de las normas comerciales a nivel mundial

4.1 Importaciones

Los socios comerciales deben garantizar que sus prácticas comerciales satisfacen todas las leyes, políticas y normativas aplicables que rigen la importación de piezas, componentes, datos técnicos y servicios.

4.2 Exportaciones y sanciones

Los socios comerciales deben garantizar que sus prácticas comerciales satisfacen todas las leyes, políticas y normativas aplicables, incluidas las sanciones económicas y los embargos, que rigen la exportación y transferencia de piezas, componentes, datos técnicos y servicios. Los socios comerciales deben proporcionar información veraz y exacta, y obtener licencias y/o permisos de exportación cuando sea necesario.

4.3 Abastecimiento responsable de minerales

Los socios comerciales deben cumplir las leyes y normativas aplicables en materia de abastecimiento directo e indirecto de materiales críticos y minerales conflictivos (es decir, cuando estos se incorporan a los productos adquiridos). Estos materiales incluyen "minerales conflictivos" (estaño, tungsteno, tantalio y oro), así como tierras raras y otros minerales o metales (por ejemplo, bauxita, cobalto, titanio, litio). Los socios comerciales deben aplicar una política y un sistema de gestión que permitan garantizar razonablemente que los "minerales conflictivos", así como los materiales críticos que puedan incluirse en los productos que suministran, se obtienen de forma responsable (es decir, con un impacto medioambiental limitado y sin comprometer los derechos humanos).

Los socios comerciales deben contribuir a eliminar el uso de minerales conflictivos que financian o benefician directa o indirectamente a grupos armados que cometen graves violaciones de los derechos humanos. Los socios comerciales deben actuar con la diligencia debida y facilitar datos justificativos sobre sus fuentes y la cadena de suministro de estos minerales cuando se les solicite, así como señalar las posibles dudas sobre el origen y/o los medios de producción.

En caso de que la cadena de suministro del material suministrado sea "indeterminable" o desconocida por cualquier otro motivo, los socios comerciales deberán obtener las certificaciones pertinentes o excluir esa fuente de minerales.

4.4 Piezas falsificadas

Esperamos que los socios comerciales desarrollen, apliquen y mantengan métodos y procesos eficaces adecuados a sus productos para minimizar el riesgo de que se suministren piezas y materiales falsificados. Deben existir procesos eficaces para detectar, notificar y poner en cuarentena las piezas y

materiales falsificados, así como para impedir que dichas piezas retornen a la cadena de suministro. Cuando se detecten o sospechen piezas y/o materiales falsificados, los socios comerciales deben notificarlo inmediatamente a los destinatarios de dichas piezas y/o materiales falsificados.

4.5 Seguridad de producto y calidad

Esperamos que nuestros socios comerciales cumplieren todas las leyes y reglamentos de seguridad y calidad de los productos, y que suministren los productos y/o servicios de conformidad con las normas de seguridad y calidad acordadas.

Esperamos que nuestros socios comerciales dispongan de procesos de aseguramiento de la calidad que les permitan identificar cualquier defecto e implementar medidas correctoras.

4.6 Prevención del blanqueo de capitales

Esperamos que nuestros socios comerciales cumplan los requisitos legales de prevención del blanqueo de capitales.

5. Llevar registros correctos

Esperamos que nuestros socios comerciales dispongan de controles adecuados para crear, conservar y mantener registros comerciales de forma precisa y segura, y que no alteren ninguna entrada para ocultar o tergiversar la transacción subyacente. Todos los registros, independientemente de su formato, creados o recibidos como prueba de una transacción comercial deben representar de forma completa y precisa la transacción o el evento que se está documentando. Los registros deben conservarse de acuerdo con los requisitos de conservación aplicables.

6. Protección de la información

6.1 Protección de la información sensible, confidencial y de otro tipo que deba protegerse

Esperamos que los socios comerciales garanticen la protección adecuada de toda la información sensible, confidencial y de otro tipo que deba protegerse.

Los socios comerciales deben cumplir la legislación aplicable en materia de protección de datos cuando recojan, procesen y transmitan datos e información personales.

Se prohíbe a los socios comerciales utilizar la información para fines distintos del fin comercial para el que se facilitó (por ejemplo, publicidad, relaciones públicas y similares) a menos que se haya obtenido la autorización previa del propietario de la misma.

Los socios comerciales deben implementar procedimientos de seguridad física y electrónica adecuados, – incluida la mitigación de los riesgos emergentes para los sistemas de información mediante la aplicación de programas de ciberseguridad adecuados – para proteger la información sensible,

confidencial y sujeta a derechos de propiedad de terceros, incluidos los datos/información personales, frente al acceso, la destrucción, el uso, la modificación y la divulgación no autorizados.

Los socios comerciales deben informar a Diehl de cualquier sospecha o sospecha de violación de datos o incidente de seguridad tan pronto como tengan conocimiento de ello, si la violación de datos/incidente de seguridad afecta a la relación comercial.

6.2 Protección de la propiedad intelectual

Los socios comerciales deben cumplir todas las leyes aplicables que rigen la afirmación de los derechos de propiedad intelectual, incluida la protección contra la divulgación. Además, los socios comerciales deben respetar la propiedad intelectual de otras personas físicas y jurídicas y solo pueden utilizar la información, los programas informáticos o los procesos pertinentes de conformidad con los respectivos acuerdos de licencia o en el ámbito de los requisitos legales.

6.3 Información privilegiada

Ni los socios comerciales ni sus empleados deben utilizar información material o no divulgada públicamente obtenida en el curso de su relación comercial como base para negociar con acciones o valores de una empresa o para permitir que otros negocien con ellos.

7. Pago de impuestos

Los socios comerciales deben asegurar el cumplimiento de todas las leyes y normativas fiscales aplicables en los países en los que operan así como su apertura y transparencia con las autoridades fiscales. Bajo ninguna circunstancia los socios comerciales participarán en una evasión fiscal ilegal intencionada o facilitarán dicha evasión en nombre de otros.

Por lo tanto, los socios comerciales deben aplicar controles eficaces para minimizar el riesgo de evasión fiscal o su facilitación y proporcionar capacitación, apoyo y procedimientos de denuncia adecuados para garantizar que sus empleados los entienden y pueden aplicarlos eficazmente e informar de cualquier preocupación.

8. Pago puntual a los subcontratistas

Esperamos un comportamiento de pago justo y razonable por parte de nuestros socios comerciales y el pago puntual de las facturas indiscutibles y válidas de acuerdo con las respectivas condiciones de pago acordadas contractualmente, así como de los sueldos y salarios.

9. Gestión de riesgos

Esperamos que los socios comerciales gestionen activamente los riesgos de acuerdo con la normativa legal aplicable y que no transfieran indebidamente los riesgos a subcontratistas o terceros. Los socios comerciales deben compartir información sobre los riesgos para garantizar su mitigación.

10. Diligencia debida y responsabilidad en la cadena de suministro

10.1 Principio

Esperamos que nuestros socios comerciales lleven a cabo sus actividades y operaciones de forma respetuosa con los derechos humanos, basándose en los derechos humanos reconocidos internacionalmente y en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU, así como en los cuatro principios fundamentales de las normas fundamentales del trabajo de la OIT.

Esperamos que nuestros socios comerciales traten a sus empleados y a los de sus subcontratistas con dignidad y promuevan prácticas y relaciones laborales justas. Esto incluye, en particular, el pago de salarios justos y competitivos, la prohibición del acoso, la intimidación y la discriminación, la prohibición del trabajo infantil, forzado, en régimen de servidumbre o en condiciones de servidumbre y la prohibición de la trata de seres humanos con cualquier fin.

El cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida, en particular la salvaguarda de las posiciones jurídicas protegidas que se mencionan a continuación, y la asunción de responsabilidad en las cadenas de suministro por parte de los socios comerciales dentro de la red de proveedores del Grupo Diehl es de vital importancia para Diehl. Así, el socio comercial establece un acuerdo con sus subcontratistas, a través del cual se compromete a abordar, realizar, supervisar y asumir la responsabilidad de las obligaciones de diligencia debida enumeradas en este Código y la salvaguarda de las posiciones jurídicas protegidas en su cadena de suministro. Para ello, los socios comerciales deben identificar los riesgos y los impactos adversos reales sobre los derechos humanos y el medio ambiente en relación con sus actividades y relaciones comerciales e informar de ello a las personas responsables y a su dirección como parte de la gestión interna de riesgos. Deben tomar las medidas adecuadas para identificar, prevenir y mitigar riesgos, garantizando que sus actividades no contribuyan a ni causen violaciones de los derechos humanos o del medio ambiente, así como para hacer frente a cualquier impacto adverso causado directamente por sus actividades o relaciones comerciales o al que estas hubiesen contribuido.

10.1.1 Diligencia debida en materia de derechos humanos

Nuestros socios comerciales se comprometen a respetar:

1. la prohibición de emplear a un niño por debajo de la edad en que termina la escolaridad obligatoria según la ley del lugar de empleo, en virtud de la cual la edad de empleo no podrá ser inferior a 15 años; esto no se aplicará si la ley del lugar de empleo se aparta de ello de conformidad con el apartado 4 del artículo 2 y los artículos 4 a 8 del Convenio nº 138 de la Organización Internacional del Trabajo, de 26 de junio de 1973, sobre la edad mínima de admisión al empleo;
2. la prohibición de las peores formas de trabajo infantil para los menores de 18 años, de conformidad con el artículo 3 del Convenio nº 182 de la Organización Internacional del Trabajo del 17 de junio de 1999, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación
3. la prohibición del empleo de personas en trabajos forzosos; esto incluye cualquier trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de castigo y para el cual no se haya ofrecido voluntariamente, por ejemplo como resultado de la servidumbre por deudas o de la trata de personas, excepto el trabajo o servicio que sea compatible con el apartado 2 del artículo 2 del Convenio nº 29 de la Organización Internacional del Trabajo del 28 de junio de 1930, relativo al trabajo forzoso u obligatorio, o con las letras b) y c) del artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 19 de diciembre de 1966;

-
4. la prohibición de toda forma de esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre u otras formas de dominación u opresión en el entorno laboral, como la explotación económica o sexual extrema y la humillación;
 5. la prohibición de ignorar las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo aplicables en virtud de la legislación del lugar de trabajo, en la medida que dicha omisión cree un riesgo de accidentes laborales o de riesgos para la salud relacionados con el trabajo, en particular debido a:
 - a. normas de seguridad evidentemente inadecuadas en la disposición y el mantenimiento del lugar de trabajo, el puesto de trabajo y los medios de trabajo,
 - b. la falta de medidas de protección adecuadas para evitar la exposición a agentes químicos, físicos o biológicos,
 - c. la ausencia de medidas para prevenir la fatiga física y mental excesiva, en particular mediante una organización inadecuada del trabajo en términos de horas de trabajo y pausas de descanso, o
 - d. la formación e instrucción inadecuadas de los trabajadores;

Esperamos que nuestros socios comerciales respeten el derecho de los trabajadores a abandonar el lugar de trabajo después de su turno y que proporcionen a los trabajadores horarios de trabajo regulados, periodos de descanso diarios y semanales y vacaciones anuales de acuerdo con la legislación del lugar de empleo;

6. la prohibición de no respetar la libertad de asociación, según la cual
 - a. los trabajadores son libres de formar sindicatos o afiliarse a ellos,
 - b. la formación, afiliación y pertenencia a un sindicato no puede utilizarse como motivo de discriminación injustificada o represalia,
 - c. los sindicatos pueden actuar libremente y de acuerdo con la legislación del lugar de empleo; esto incluye el derecho a la huelga y el derecho a la negociación colectiva;

"libre" significa, en particular, que los trabajadores pueden ejercer sus derechos sin miedo al acoso, la intimidación, el castigo, la interferencia o las represalias;

7. la prohibición de la desigualdad de trato en el empleo, por ejemplo por motivos de origen nacional y étnico, origen social, estado de salud, discapacidad, orientación sexual, edad, sexo, opiniones políticas, religión o creencias, a menos que esté justificada por las exigencias del empleo; la desigualdad de trato incluye, en particular, el pago de una remuneración desigual por un trabajo de igual valor;

Esperamos que nuestros socios comerciales proporcionen a los trabajadores un entorno laboral libre de acoso físico, psicológico, sexual y verbal, intimidación u otros comportamientos abusivos;

8. la prohibición de la retención de un salario justo; el salario justo será al menos el salario mínimo establecido por la legislación aplicable y se determinará, de otro modo, por la legislación del lugar de empleo;

Esperamos que nuestros socios comerciales proporcionen, además del salario mínimo antes mencionado, las prestaciones (sociales) prescritas por los mismos principios; además de ser pagados por las horas de trabajo regulares, los trabajadores deben ser pagados por las horas extraordinarias a la tarifa superior prescrita por la ley o, en los países donde no existan tales leyes, al menos a su tarifa horaria regular u otra compensación adecuada, por ej. tiempo libre compensatorio; los socios comerciales no deben permitir deducciones salariales como medida disciplinaria ni ninguna otra deducción no prevista por la legislación nacional; esperamos que

nuestros socios comerciales respeten el derecho de los trabajadores a rescindir su contrato tras un preaviso razonable y a recibir el salario íntegro adeudado; los socios comerciales no deben retener ninguna forma de identificación de los trabajadores (pasaportes o permisos de trabajo) y no deben destruir o denegar el acceso a dichos documentos como condición para el empleo, a menos que lo exija la ley; los socios comerciales no deben cobrar directa o indirectamente a los trabajadores honorarios, costes de contratación o depósitos como condición para el empleo;

9. la prohibición de causar contaminación nociva del suelo, contaminación del agua, contaminación atmosférica, emisión de ruidos nocivos o consumo excesivo de agua que pudiera
 - a. afectar significativamente a la base natural de la conservación y producción de alimentos,
 - b. negar a una persona el acceso al agua potable,
 - c. impedir o destruir el acceso de una persona a las instalaciones sanitarias; o
 - d. perjudicar la salud de una persona;
10. la prohibición del desalojo ilegal y de la prohibición de la toma ilegal de tierras, bosques y aguas en la adquisición, desarrollo u otro uso de tierras, bosques y aguas cuyo uso asegure el sustento de una persona;
11. la prohibición de contratar o utilizar fuerzas de seguridad privadas o públicas para la protección del proyecto de la empresa cuando, debido a la falta de instrucción o de control por parte de la empresa en la utilización de las fuerzas de seguridad
 - a. se viola la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes,
 - b. se atente contra la vida o la integridad física; o
 - c. se violen la libertad de asociación y el derecho a organizarse;
12. la prohibición de un acto u omisión contrario al deber que vaya más allá de los números 1 a 11, que sea directamente capaz de perjudicar una posición jurídica protegida de manera particularmente grave y cuya ilicitud resulte evidente a partir de una apreciación razonable de todas las circunstancias en cuestión.

10.1.2 Diligencia debida ambiental

Esperamos que nuestros socios comerciales actúen de forma sostenible y responsable con el medio ambiente y los recursos naturales. Por ello, en el ejercicio de su actividad, deben esforzarse por mejorar continuamente el comportamiento medioambiental de sus centros, productos y servicios así como gestionar activamente los riesgos medioambientales de sus operaciones, productos y cadena de suministro.

Esperamos que nuestros socios comerciales dispongan de un sistema de gestión medioambiental adecuado en sus instalaciones, que incluya políticas y procedimientos destinados a garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y otras obligaciones vinculantes con el fin de mejorar el rendimiento ecológico y proteger el medio ambiente de impactos perjudiciales. De este modo, los socios comerciales tratarán de reducir continuamente el consumo de energía, agua y recursos naturales y garantizarán la gestión de residuos, aguas residuales y sustancias peligrosas de conformidad con la ley. Los socios comerciales minimizarán los residuos peligrosos, enviarán las mercancías en embalajes adecuados y promoverán los materiales de embalaje reutilizables/reciclados, y gestionarán de forma responsable sus emisiones a la atmósfera.

Los socios comerciales también deben integrar los aspectos medioambientales en su propio desarrollo de productos y prestación de servicios. Esperamos que nuestros socios comerciales confíen en

tecnologías ecológicas, avanzadas y eficientes y las apliquen durante todo el ciclo de vida de sus productos.

Nuestros socios comerciales se comprometen a respetar:

1. la prohibición de la fabricación de productos con aditivo de mercurio de conformidad con el artículo 4, apartado 1, y el anexo A, parte I, del Convenio de Minamata sobre el mercurio, de 10 de octubre de 2013 (Convenio de Minamata);
2. la prohibición del uso de mercurio y compuestos de mercurio en los procesos de fabricación definidos en el apartado 2 del artículo 5 y en la Parte I del Anexo B del Convenio de Minamata a partir de la fecha de eliminación especificada para los respectivos productos y procesos en el Convenio;
3. la prohibición del tratamiento de residuos de mercurio en contra de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del Convenio de Minamata;
4. la prohibición de la producción y el uso de productos químicos de conformidad con el artículo 3, apartado 1, letra a), y el anexo A del Convenio de Estocolmo, de 23 de mayo de 2001, sobre contaminantes orgánicos persistentes (Convenio COP) y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (Reglamento Delegado (UE) 2021/277 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020);
5. la prohibición de la manipulación, la recogida, el almacenamiento y la eliminación de residuos que no sean respetuosos con el medio ambiente, de conformidad con las normas aplicables en la jurisdicción correspondiente, con arreglo a los requisitos de los incisos i) y ii) de la letra d) del apartado 1 del artículo 6 del Convenio sobre los COP;
6. la prohibición de exportar residuos peligrosos, tal como se definen en el artículo 1, apartado 1, y otros residuos, tal como se definen en el artículo 1, apartado 2, del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 22 de marzo de 1989 (Convenio de Basilea), y tal como se definen en el Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos (Reglamento (CE) nº 1013/2006):
 - a. a una parte que haya prohibido la importación de dichos residuos peligrosos y otros residuos (letra b) del apartado 1 del artículo 4 del Convenio de Basilea),
 - b. a un estado importador, tal como se define en el apartado 11 del artículo 2 del Convenio de Basilea, que no haya dado su consentimiento por escrito a la importación de que se trate, si dicho estado importador no ha prohibido la importación de tales residuos peligrosos (letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Convenio de Basilea)
 - c. a un estado que no sea parte del Convenio de Basilea (apartado 5 del artículo 4 del Convenio de Basilea),
 - d. a un país importador, si tales residuos peligrosos u otros residuos no se gestionan de forma ambientalmente racional en ese país o en cualquier otro (artículo 4, apartado 8, frase 1, del Convenio de Basilea);
7. la prohibición de exportar residuos peligrosos de los países enumerados en el anexo VII del Convenio de Basilea a países no enumerados en dicho anexo (artículo 4A del Convenio de Basilea, artículo 36 del Reglamento (CE) nº 1013/2006); y
8. la prohibición de importar residuos peligrosos y otros residuos procedentes de un Estado que no sea parte del Convenio de Basilea (apartado 5 del artículo 4 del Convenio de Basilea).

Todas las leyes convenios mencionados en 10.1.1 y 10.1.2 y se refieren siempre a la versión más reciente.

10.2 Medidas adoptadas por el socio comercial para cumplir las obligaciones de diligencia debida

Nuestros socios comerciales se comprometen a adoptar políticas, procedimientos y otras medidas adecuadas para identificar, prevenir y reducir los riesgos e incumplimientos de las obligaciones de diligencia debida establecidas en las cláusulas 10.1.1.1 y 10.1.2 a garantizar que sus actividades no contribuyen ni causan violaciones de los derechos humanos o del medio ambiente, en particular contra aquellos a los que se refieren las cláusulas 10.1.1 y 10.1.2 y a remediar cualquier impacto adverso directamente causado o al que hayan contribuido sus actividades o relaciones comerciales. El socio comercial formará a sus empleados y subcontratistas con respecto a las obligaciones del presente Código. A petición de Diehl, se facilitará sin demora la prueba de la formación.

11. Informes de sostenibilidad

Los socios comerciales deben elaborar y publicar informes de sostenibilidad de conformidad con los requisitos legales aplicables.

12. Programa de ética

12.1 Pautas y Código de Conducta

Esperamos que nuestros socios comerciales apliquen y sigan un Código de conducta propio en sus negocios (incluidas sus filiales) que incluya las expectativas de este código. Los socios comerciales deben exigir a sus empleados que tomen decisiones éticas y basadas en valores en sus relaciones comerciales.

Los supervisores y directivos deben actuar como un modelo especial y asegurarse de que sus empleados conozcan el contenido del Código de Conducta. Los directivos deben aplicar medidas preventivas en su área para evitar infracciones. Esperamos de nuestros socios comerciales que las infracciones puedan castigarse con medidas disciplinarias sin perjuicio de otras consecuencias civiles o penales.

Esperamos que nuestros socios comerciales proporcionen a los empleados y a terceros el acceso a canales de información adecuados para buscar asesoramiento o plantear problemas legales o éticos sin temor a represalias, incluida la posibilidad de informar de forma anónima. También esperamos que nuestros socios comerciales tomen medidas para prevenir, detectar y corregir las represalias.